CONTRATO N° 02 /2019

Entre EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., domiciliada en las calles José Berges N° 516 entre San José y Brasil, con Teléfono N° (021) 225001/3, RUC 80024191-6, representada para este acto por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, con Cédula de Identidad N° 721.270, en su Carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la firma GOTZE INGENIEIA S.A., con RUC 80046302-1 domiciliada en Tte. Ettiene y 10° Fernando de la Mora Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Olga Beatriz Echague Ferreira, con Cédula de Identidad N° 925.702, denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
CONTRATACION DE "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA" POR VIA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota de invitación, adendas en caso de que la hubiere,
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,
c) Términos de Referencia,
d) Comunicación interna N° GOGA/042/2019,
e) Dictamen GUOC N° 03/2019,
f) Resolución N° 7 del Acta N° 1162/2019, de fecha 12 de febrero de 2019.
g) Acta de Inicio de trabajos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTATACIÓN:
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 355.759.-

El Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DE "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA" POR VIA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 7 del Acta N° 1162/2019, de fecha 12 de febrero de 2019.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

El monto del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.320.000.000 (Guaraníes mil trescientos veinte millones) IVA incluido. A ser pagados de la siguiente manera:

Ingrid Gonzáles
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TEL

Evento	Porcentaje	Monto de Factura (IVA incluido)
Entrega de Informe preliminar e inicio de instalación del Generador	20%	G. 264.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones)
Informe final con entrega satisfactoria del bien en funcionamiento	80%	G. 1.056.000.000 (Guaraníes mil cincuenta y seis millones)

La Contratada se compromete a realizar los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones de la Propuesta presentada como oferta de trabajos.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATADA, como contrapartida del suministro de los Servicios.----------

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en los lugares y condiciones establecidos con el Administrador del Contrato.----------

El monto total del presente contrato para el Lote 1 Adquisición de Generador para el Centro de Distribución Loma Pyta asciende a la suma de: Guaraníes mil trescientos veinte millones, en esta oportunidad se realizara el pago del 20% en concepto de anticipo y el saldo a la entrega de la satisfactoria.

El CONTRATADO se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
El bien debe ser entregado en las condiciones que establezca el Administrador del Contrato vía Nota.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA DE OPERACIONES DE GRAN ASUNCIÓN.-

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Ley N° 2051/03, la cual se presentará a más tardar dentro de los tres (3 días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *[10%]* del monto total del contrato.

9. MULTAS:
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la leyes vigentes. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario, deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Götze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 15 de febrero de 2019.-

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente ESSAP

Olga Beatriz Echague Ferreira
GOTZE INGENIERIA S.A.

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Abg. Myriam Gonzáiez
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.